



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Santa Bárbara, Antioquia, catorce de abril de dos mil veintiuno

Proceso	Extraproceso – Amparo de pobreza
Solicitante	Gloria Elsy Galvis Ruiz
Radicado	No. 05-679 31 84 001 2021 00015 00
Procedencia	Reparto
Instancia	Primera
Providencia	Interlocutorio No. 030
Temas y Subtemas	Amparo de Pobreza
Decisión	Admite amparo de pobreza

En escrito que antecede la ciudadana GLORIA ELSY GALVIS RUIZ identificada con cedula de ciudadanía 39.386.358 solicita amparo de pobreza a fin de que se le designe un profesional del derecho que la asista para llevar a cabo proceso de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO y posterior LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, en contra de HERNANDO JAVIER HENAO GOMEZ, del mismo modo solicita sean cubiertos los gastos que se generen por los conceptos de cauciones procesales, expensas, costas, honorarios a auxiliares de la justicia u otros gastos que puedan generarse y que sean propios de este tipo de procesos.

Por disposición legal, la presunta demandante podrá solicitar antes de la presentación de la demanda amparo de pobreza, bastando solo la manifestación bajo juramento que se encuentra en las circunstancias previstas en el artículo 151 y SS del Código General del Proceso; juramento que se considera prestado con la presentación de la solicitud.

Como puede observarse GLORIA ELSY GALVIS RUIZ, en escrito presentado ante este despacho eleva tal solicitud.

De manera inequívoca de lo pregonado por la solicitante, lo que se entiende prestado bajo juramento, se dan las circunstancias previstas en la norma primeramente citada, en concordancia con el artículo 152 ibídem, por lo que se despachará favorablemente su petición y se nombrará un abogado para que lo represente.

Por tanto, el Juzgado Promiscuo de familia de Santa Bárbara, Antioquia,

RESUELVE

1. CONCEDER amparo de pobreza a la ciudadana GLORIA ELSY GALVIS RUIZ, para presentar la demanda requerida.

2. DESIGNAR como apoderado en amparo de pobreza al doctor **NIXON ERVEY MONTOYA OTALVARO** con Tarjeta Profesional N° 327.269 del C.S.J quien se localiza en la carrera 49 Nro. 49-48 ofician 403 Medellín, Antioquia, e-Mail consorciorespira@hotmail.com teléfonos 251-87-79 y 350-451-50-18, quien representará a GLORIA ELSY GALVIS RUIZ para llevar a cabo proceso de CESACIÓN EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO. Comuníquese el nombramiento en la forma y términos de ley y con las advertencias señaladas en el artículo 154 del C.G.P.

Igualmente, Se espera diligencia y colaboración de la parte interesada para comunicar el presente nombramiento.

NOTIFÍQUESE

JOHANA ARIAS HERRERA

Juez

Firmado Por:

JOHANA ARIAS HERRERA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA
DE LA CIUDAD DE SANTA BARBARA-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**cb1f82fbc8f1fe487f4705749d452aa00747884758cd757162c
8740c8dd915d6**

Documento generado en 14/04/2021 05:21:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>